

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

CONVERTENCIA EDITORIAL

Los señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas de Gobierno que correspondan en el presente, dispondrán que se fije en el sitio de su domicilio, donde permanecerá hasta el día 1.º de Agosto siguiente.

Los Secretarios de Gobierno de las Juntas de Gobierno, que deberán tener en cuenta la presente, que deberá verificarse cada año.

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 céntos el ejemplar en el trimestre, 8 pesetas en el semestre y 16 pesetas en el año. Se cobra al solicitar la suscripción.

Números seales 25 céntimos de postal.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de un pobre, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio oficial que diste de ser gratuito; lo de insertar particular previo el pago de un céntimo de 20 céntimos de postal por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Angel Cachapeiro, incógnito, fugado de la cárcel de Ortigueira; es natural de Torcaron (Montevideo), de 29 años, casado, cantero, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba rubia, poblada, color pálido; viste blusa á cuadros, chaqueta paño castaño, pantalón y zuecos; tiene una cicatriz en cada antebrazo y otra en el hombro izquierdo.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

León 8 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,
Fulgencio Bustamante

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento 5.º.—Reemplazos

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á David Riesco, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Villablino, toda vez que el reconocimiento legal de hijo se hizo con posterioridad al fallo apelado, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan, y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Matías Vallo Farifas, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Astorga, toda vez que el mozo citado no ha sido reconocido por la recurrente como hijo natural, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido la madre del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Salustiano Pablo Rubio, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Villablino, toda vez que el mozo citado es hijo natural y fue reconocido en forma legal después del fallo de esa Comisión, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento

del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Francisco Robán Benavides, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Villarajo, toda vez que no aparece demostrada la pobreza del recurrente, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el padre del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Matías Garrido Pauls, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Castrocontrigo, toda vez que la excepción ha sobrevivido por fuerza mayor, y estimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Santiago de la Fuente, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Villaquilambre, toda vez que es extemporánea la alegación, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Juan Martínez Vega, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Santa Marina del Rey, toda vez que ha resultado apto para trabajar el padre del mozo, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Julián García González, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Turcia, toda vez que después del suceso sólo sus admisiones las excepciones que sobreviven por fuerza mayor, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Revocado por Real orden de 5 de Agosto último el fallo de esta Comi-

sión de 18 de Julio, por el que acordó no haber lugar á conocer de la reclamación de D. Bernardino Oblanca contra la elección de Concejales del Distrito de San Andrés del Rabanero, verificada en 9 de Mayo, y cuya Real orden dispone repórter las cosas al ser y estado que tenían al tiempo de presentarse la reclamación, mandando que la Comisión provincial resuelva con vista del expediente electoral, y advirtiéndole al Ayuntamiento de no dictar acuerdos fuera del círculo de sus atribuciones:

Resultando que para cumplir dicha superior disposición acordó la Comisión en 31 de Agosto próximo pasado reclamar el expediente electoral con los demás antecedentes, y que recibidos éstos no apareció de las actas de votación ni de las de escrutinio general protesta ni reclamación alguna, uniéndose sin embargo una instancia dirigida al Ayuntamiento por D. Bernardino Oblanca y Oblanca, vecino de Villabalter, reclamando contra la elección del Colegio de San Andrés, fundándose en los hechos siguientes:

Que diez minutos antes de las cuatro de la tarde se presentó á emitir su sufragio, encontrando la puerta del local cerrada, no permitiéndole la entrada, y abierta la puerta poco después, se procedió al escrutinio, que dió 57 votos á D. Lucas Villa y 56 á D. Policarpo Robles, con 5 á D. Felipe Laiz, y como correspondía elegir un Concejal, se proclamó al primero, lo que protestó, sin admitirse la protesta, que afecta esencialmente á la validez de la elección:

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 30 de Mayo acordó no admitir la protesta de D. Bernardino Oblanca, como desestimó otra de don Felipe Fernández, elector del Colegio de Trobajo, contra la capacidad legal de D. Cecilio Alvarez Santos, acordando ambos que resultan nulos según la Real orden de 5 de Agosto último, sin que la segunda de dichas reclamaciones se haya urdido al expediente, ni medio apelación para ante la Comisión provincial:

Resultando que: remitir el expediente informa ahora el Ayuntamiento que la elección se ajustó á la ley, habiéndose cerrado la votación á las cuatro de la tarde, votando todos los electores que había en el local, y al abrir la puerta para proceder al escrutinio, se hallaba al reclamante D. Bernardino Oblanca, el cual, con varias frases, dijo que quería votar:

Considerando que no se encuentra ninguno que justifique la reclamación de que se deja hecho mérito, antes al contrario, del informe del Ayuntamiento y de las actas de la elección aparece haberse practicado ésta legalmente y con todas las formalidades que al efecto se exigen, sin protestas apreciables que puedan influir tanto en el resultado de la votación, la cual nada la altera, cuanto á la validez y eficacia de la misma; y

Considerando que por consecuencia de todo ello y también para evitar molestias al Cuerpo electoral, sólo justificadas cuando hay razón legal para ello, debe declararse válida la elección últimamente verificada en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanero, sobre todo cuando no hay justificación alguna que la invalide ni antecedente que

directa ó indirectamente venga á significar que el Cuerpo electoral no agotó espontánea y libremente su opinión por medio de las urnas; esta Comisión, en sesión de ayer, acordó desestimar la reclamación que se ha producido contra las elecciones de Concejales á que se hace referencia, las cuales se declaran válidas.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y notificación administrativa á los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 20 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Secretario, Leopoldo García.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Remitido por V. S. con fecha 21 de Septiembre último el expediente de elección de Concejales del Ayuntamiento de Castrocontrigo, reclamado en virtud del acuerdo de esta Comisión de 10 de Julio último:

Resultado del acta de votación del primer Distrito que sólo tomaron parte nueve electores, sin que se produjera protesta ni reclamación alguna:

Resultando del acta de votación del segundo Distrito que contenía de las papeletas ó muchas de ellas tres nombres y que sólo se votaban tres Concejales, acordó la mesa por unanimidad eliminar el último nombre de las papeletas que se hallaban en ese caso, dando así la elección del 2.º Distrito el resultado siguiente:

	Votos	Concejales
D. Lorenzo Fuente Fuente	92	7
Jerónimo Turrado Moreno	76	»
José Pérez Crespo	65	»
Santos Huerga Jurbel	64	37
José Fuente Risco	61	1
Domingo Cano Moreno	50	45

Resultando del acta de escrutinio general del 2.º Distrito que fueron proclamados Concejales por el mismo D. Lorenzo Fuente y Fuente, don Jerónimo Turrado Moreno y D. José Pérez Crespo, por ser tres los Concejales que se elegían, protestando el Interventor D. Manuel Fuente la proclamación por corresponder ésta á D. Domingo Cano y D. Santos Huerga, fundándose en que además de los tres que se renovan hay una vacante por acuerdo firme de la Comisión provincial, que declaró la incapacidad de D. Hermógenes Santos, y por ello debían elegirse cuatro, sea cualquiera el acuerdo del Ayuntamiento, añadiéndose á esa reclamación D. Lorenzo Fuente, quien defendió el derecho de los electores á votar tres candidatos por ser cuatro los que debían elegirse, pues de otro modo el Ayuntamiento queda con nueve Concejales, siendo diez los que le competen, y pide sean proclamados D. Domingo Cano Moreno, con 101 votos; D. Santos Huerga, con 101; D. Jerónimo Turrado, con 76, y D. Lorenzo Fuente, con 99, dando por válidos los que la mesa eliminó por contener muchas papeletas un candidato más de los que cada elector puede votar:

Resultando de los antecedentes que en el bienio de 1895 se declaró en aquel entonces la incapacidad del

Concejal electo D. Hermógenes Santos Casado, como incluido en el número 4.º del art. 43 de la ley Municipal, cuya vacante existía en la renovación del presente año, correspondiendo la provisión al Distrito de Nogarejas, que fué por donde se eligió dicho Concejal:

Visto lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de adaptación:

Considerando que en el Distrito que deba elegirse un Concejal cada elector no podrá dar válidamente su voto más que á una persona; y cuando se elijan más de uno hasta cuatro, tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo Distrito:

Considerando que en virtud de esta disposición legal ha podido votar los electores válidamente en el 2.º Distrito del Ayuntamiento de Castrocontrigo, ó sea en el de Nogarejas, tres candidatos, puesto que se elegían cuatro Concejales, por ser éstas las vacantes que había en dicho Distrito, y en tal concepto, al hacerse la proclamación solamente de tres, deduciendo de las candidaturas un nombre, esa proclamación y escrutinio de votos es nula y de ningún valor ni efecto por haberse faltado á los preceptos legales; y

Considerando que por lo tanto ha de volver el expediente al Ayuntamiento para que por la Junta general de escrutinio se escruten los votos y haga la proclamación de los cuatro candidatos que hayan obtenido mayor número en el Colegio de Nogarejas, al cual correspondía elegir cuatro Concejales, y solo se hizo la proclamación de tres, con infracción clara y terminantemente del art. 9.º del Real decreto citado; esta Comisión en sesión de ayer acordó por mayoría de los Sres. Argüello, Almuzara, Saavedra y Vicepresidente declarar nula y sin efecto alguno la proclamación hecha por la Junta general de escrutinio del Ayuntamiento de Castrocontrigo en la parte referente al 2.º Distrito denominado de Nogarejas; que vuel-

va el expediente al Ayuntamiento para que renunciada de nuevo la citada Junta haga la proclamación de cuatro Concejales para el citado Distrito entre los candidatos que hubieren tenido mayor número de votos, poniéndose al público la proclamación en la forma dispuesta en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para los efectos en el mismo consignados, y cuando se llegue á constituir el Ayuntamiento con los Concejales legalmente elegidos que la Corporación municipal sortee entre los cuatro proclamados por el Distrito de Nogarejas, para saber cuál de ellos sustituya á D. Hermógenes Santos Casado, y en tal caso, por lo tanto, ha de terminar sus funciones para la próxima renovación bienal.

El Sr. García Alfonso: Considerando que no se hizo el anuncio de la elección de cuatro Concejales en el Distrito de Nogarejas, ó al menos no resulta de los antecedentes; y

Considerando que la falta de ese requisito, sustancial en cada elección, imposibilita la proclamación de los cuatro Concejales que se pretende por el 2.º Distrito, pues si el anuncio solamente se hizo para elegir tres Concejales, la proclamación no podía extenderse á otros más, ni los electores podían tampoco votar válidamente más que á dos candidatos, fué de opinión que se desestimase la reclamación producida contra las elecciones de Castrocontrigo, las cuales se habían verificado con arreglo á la ley.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para la publicación en el BOLETIN OFICIAL dentro del plazo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y para la notificación administrativa á los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 1.º de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Secretario, Leopoldo García.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Puestos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de los gastos.		Trato por 100 de premio de cobranza.	
			Porcent.	Porcent. Cis.		
PARTIDO DE ASTORGA.						
5.ª	Trochas	Agente ejecutivo.	300	»	»	»
PARTIDO DE LA BAÑEZA						
2.ª	Castrocontrigo San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo.	400	»	»	»
PARTIDO DE LEÓN.						
1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100	»	»	»
3.ª	Risco de Tapia Cimanas del Tajar Carcocera	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.400 300	45	»	»
4.ª	Ozonilla Vega de Infanzones	Recaudador. Agente ejecutivo.	13.400 1.300	45	»	»
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas de Abajo	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	45	»	»
6.ª	Santovenia de la Valdonaína Villadangos	Agente ejecutivo.	700	»	»	»

7.ª	Vega del Condado.....	Agente ejecutivo.....	300	»
8.ª	Villanubiego.....	Recaudador.....	6.100	1 45
	Valldevesu.....	Agente ejecutivo.....	600	»
	Garrate.....			
9.ª	Sarriena.....	Recaudador.....	5.800	2
	Cañeros.....	Agente ejecutivo.....	900	»
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES				
	Murias de Paredes.....			
	Burros de Luna.....			
	Lancara.....			
	San Esteban.....			
	Valdesancti.....			
	Santa Maria de Ordás.....			
	Las Omuñas.....			
10.ª	Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.....	2.200	»
	Cabrillanes.....			
	Vegaronza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campos de la Lomba.....			
	Ruello.....			
	Villalino.....			
PARTIDO DE RIAÑO				
	Riaño.....			
	Villayandre.....			
	Acavedo.....			
	Burúa.....			
	Valderrueda.....			
	Murua.....			
	Prado.....			
	Ruod.....			
11.ª	Boca de Huérgano.....	Agente ejecutivo.....	1.700	»
	Pozada de Valdeón.....			
	Oseja de Sajambre.....			
	Cebizosa.....			
	Lillo.....			
	Salmon.....			
	Reyero.....			
	Veganián.....			
	Priero.....			
PARTIDO DE PONTERRADA				
	Ponterrada.....			
	Alvares.....			
	Bombiba.....			
	Palacio de la Ribera.....			
	Igubán.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Priaraza del Bierzo.....			
	Burrones.....			
	Sra. Esteban de Valdeza.....			
12.ª	Benuza.....	Agente ejecutivo.....	4.400	»
	Puente de Domingo Flórez.....			
	Castiño de Cabrera.....			
	Cougosto.....			
	Castropodame.....			
	Enciñedo.....			
	Presnido.....			
	Los Barrios de Selas.....			
	Molinseca.....			
	Naveón.....			
	Parame del Sil.....			
	Torre.....			
PARTIDO DE SALAMANCA				
1.ª	Veca.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.....	300	»
	Villanueva.....			
	Villanueva de D. Sancho.....			
2.ª	Villosón.....	Recaudador.....	8.700	2
	Salvadores del Río.....	Agente ejecutivo.....	900	»
	Villazanzo.....			
3.ª	Vejal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Moavilla.....	Agente ejecutivo.....	500	»
	Salgado.....			
	Escobar de Campos.....			
4.ª	Galleznillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.....	1.100	»
	Valleillo.....			
	Santa Cristina.....			
5.ª	El Burgo.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	Villamoriel.....	Agente ejecutivo.....	300	»
	Almanza.....			
	Cañizales.....			
	Castromudarra.....			
6.ª	Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.....	400	»
	La Vega de Almanza.....			
	Cebanico.....			
	Berzanos del Camino.....			
7.ª	Calzada del Cobo.....	Recaudador.....	4.200	1 70
	Jaura.....	Agente ejecutivo.....	400	»
	Castrotierra.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Ardón.....			
1.ª	Valdevinbro.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Cubillas de los Oteros.....			
	Presno de la Vega.....			
	Villacé.....			
	Villanueva.....			
2.ª	San Millán.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villademar.....			
	Toral de los Guzmanes.....			
	Alradefo.....			
3.ª	Villanueva.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villanueva de la Vega.....			
	Villafra.....			
4.ª	Vandera.....	Agente ejecutivo.....	300	»
	Castillón.....			
	Mateza.....			
6.ª	Izaga.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Matadón de los Oteros.....			
	Corvilles de los Oteros.....			
7.ª	Guedes de los Oteros.....	Agente ejecutivo.....	000	»
	Santos Martos.....			
	Villanueva de las Manzanas.....			
	Cabreros del Río.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Campo de Villavida.....			
	Pajares de los Oteros.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
	Fabero.....			
	Vega de Espinareda.....			
	Sucedo.....			
	Arganza.....			
	Campanaraya.....			
	Cacabulos.....			
	Carucedo.....			
	Candín.....			
13.ª	Peranzanes.....	Agente ejecutivo.....	2.900	»
	San Martín de Moreda.....			
	Berlanga.....			
	Ralbo.....			
	Barjas.....			
	Trabadelo.....			
	Vega de Valcarlos.....			
	Cornilón.....			
	Oncela.....			
	Portela de Aguiar.....			
	Villadecanes.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Secretaría cuantas noticias ó datos juzgaren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 7 de Octubre de 1897.—El Tesorero, Alberto Auset.

Audiencia provincial de León

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Presente de oficio con fecha veintiseis del corriente por el Procurador D. (Universidad) González, en nombre del Ayuntamiento de Magaz, y éste en representación del pueblo de Benavantes, interponiendo recurso contencioso administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha nueve de Junio último en el expediente sobre aprovechamientos del monte de la Chupa de San Martín y sus agregadas, seguido entre los pueblos de la Vega y el referido de Benavantes, en cumplimiento de lo mandado en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace

público por medio de este anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran comparecer en él á la Administración.

León treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Presidente, José Petit y Aldezar.—El Secretario, Carlos Usano.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y robo, contra Nicasio Pichelosa y otros, procedentes del Juzgado de Salagún, las que han de verse en dicho período; habiéndose señalado los días 8, 9 y 10 de Noviembre próximo, á las

diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Ramón Castellanos, de Castro-Urdiers.
- D. Ildefonso Vidanes, de Sahagún.
- D. Miguel Somo Quintero, de idem.
- D. Esteban Alvarez Alonso, de Cen.
- D. Lucas Miguelez, de El Burgo.
- D. Mariano Vidanes Conde, de Sahagún.
- D. Rafael Herrero, de Gordaliza.
- D. Joaquín Alonso Martínez, de Sahagún.
- D. Pedro Garcia Prado, de La Vega.
- D. Hilario Cano, de Valdepolo.
- D. Amiceto Barreñán, de Bercianos.
- D. Pedro Pacho Antón, de Bencidas.
- D. Ignacio González, de Villaverde.
- D. Natalio Pérez, de Carbajal.
- D. Santiago Fernández, de Sahagún.
- D. Enriquillo Acebo, de Jorua.
- D. Melquides Díez, de Villamorisca.
- D. José Fernández Garcia, de Sahagún.
- D. Juan Casado Santos, de Villamoriatel.
- D. Mariano Sahelices, de Villacintor.

Capacidades

- D. Tomás Villa Díez, de Sahagún.
- D. David Alledón, de idem.
- D. Segnado Andrés Díez, de Calzada.
- D. Miguel Baños, de El Burgo.
- D. Antonio Alonso, de San Pedro de Valderaduey.
- D. Juan Flores Costas, de Sahagún.
- D. Victor Bustamante Martínez, de idem.
- D. Julián Amigo, de Grajal.
- D. Pedro Antón Baños, de El Burgo.
- D. Quirino Argüello, de Grajal.
- D. Domingo Somo Fernández, de Sahagún.
- D. Daniel Cosío del Corral, de idem.
- D. Valentín Nájera Iglesias, de Renedo.
- D. Sixto Mateo Guaza, de Sahagún.
- D. Juan Carbajal Alonso, de Calzada.
- D. Ambrosio Baños, de El Burgo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Juan Alvarez, de León.
- D. Blas Pérez Robles, de idem.
- D. Cayo Bada, de idem.
- D. Francisco Zaragoza, de idem.

Caj. ciudad

- D. Ricardo G. Cienfuegos, de León.
 - D. Isidro Fco Fuentes, de idem.
- Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 28 de Agosto de 1897.—El Presidente, José Peña y Alcázar.

ACTOS VARIOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN DEL DÍA 7

Presidencia del señor cuarto Teniente de Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales y celebrada previa segunda convocatoria. Se leyó y fué aprobada el acta de

la sesión anterior y la extraordinaria del día 30 del pasado.

Se acordó, á propuesta del señor Presidente, que se limpie un reguero que hay en la calle de la Vega, y se adopten otras medidas para garantizar la salud pública, en lo que se refiere á la enfermedad de la difteria.

Se decretó una proposición de la Comisión de Policía en que pedia autorización para adquirir un vagón de moquin con destino á las obras municipales.

Se concedió una prórroga de veinte días al contratista del suministro de adoquín para hacer la primera entrega de los que tiene contratados.

Se autorizó el ensauche de un hueco de puerta en la casa núm. 1 de la calle de Cantareros.

Se concedió licencia al Fontanero municipal y al Administrador de la Casa-Asilo para atender el restablecimiento de su salud.

Se acordó, de conformidad con la Comisión de Policía y del Arquitecto, ejecutar varias obras por administración en las Escuelas de Párvulos y de niñas del arrabal del Puente.

Se aprobó una proposición del señor Comisario de alumbrado pidiendo autorización para hacer algunas modificaciones en el de los pasos, y poniendo en noticia de la Corporación la adquisición de algún material y el castigo impuesto á varios empleados del ramo.

Se acordó transcribir al Gerente de la Sociedad Electricista el informe del Sr. Comisario de alumbrado emitido en la cuenta del mes de Julio.

Se acordó remitir á la Junta provincial de Instrucción pública, informado favorablemente, el expediente de recompensa instruido á instancia de la Profesora D.^a María del Carmen Alvarez.

Se eligieron por sorteo las señores que han de componer, en unión con el Ayuntamiento, la Junta municipal.

Pasaron á informe de las Comisiones varias asuntos que así lo requirían.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14

Presidencia del señor cuarto Teniente de Alcalde, con asistencia de trece Sres. Concejales y previa segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Habiendo pasado la Presidencia en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento que en nombre del mismo y del vecindario ha dirigido un telegrama de pésame al Sr. Ministro de la Gobernación por la defunción del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de indignación por el profundo horror que ha producido el infame crimen, se acordó por unanimidad adherirse á lo hecho por la Presidencia y que se haga constar así en actas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la recaudado por consumos en el mes de Julio, y por recibos de plaza y otras de transporte en el cuarto trimestre.

Se aprobó la obra de rebajamiento de un reguero contiguo al parador de Santo Domingo, y se acordó que su ejecución no tenga lugar hasta el próximo invierno.

Se aprobó el pliego de condiciones para substar la rebata y paja necesarias al ganado que hace el servicio de limpieza, y se autorizó al Sr. Comisario del ramo para aumentar prudencialmente los pre-

cios si resultase desierto la subasta. Se concedió licencia por quince días al oficial primero de Secretaría.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio.

Se acordó aprobar la construcción de aceras frente al nuevo edificio destinado á Escuelas, y que se transmita al Sr. Arquitecto varias indicaciones hechas por el Sr. Comisario de alumbrado, relativas al cable que ha de colocarse en la Glorieta.

Se aprobó un informe de la Comisión de Gobierno, relativo á la adquisición del material y mobiliario necesario para la instalación del gabinete antropométrico.

Se concedieron quince días de licencia al Interventor del ramo de Consumos D. Timoteo del Valle.

Se acordó informar favorablemente una instancia en que D. Juan Díez Sánchez solicita un sueldo de Intendencia de la Comisión provincial.

Se aprobó definitivamente el acta de subasta para la instalación del alumbrado eléctrico en el Teatro, y que en concepto de provisional había sido adjudicada á D. José Oliva y Bayón.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que lo necesitan.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21

Presidencia del señor cuarto Teniente de Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Admitida la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de asociados á D. Fernando Sánchez, se procedió al sorteo del que había reemplazarle en la sección 2.^a, y correspondió á D. Antonio Fernández.

Se acordó anunciar la subasta para la adquisición de 1.000 metros lineales de adoquín.

Se aprobaron los planos presentados por D. Buenaventura Martínez para construir una casa contigua á la carretera de Adunero á Ojón.

Se acordó que por el Sr. Arquitecto municipal se formule el pliego de condiciones bajo las que se han de subastar inmediatamente las obras de defensa del edificio de San Marcos.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador la lista para elegir Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitan informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

Presidencia del señor cuarto Teniente de Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por capitulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se admitió la excusa legal presentada por D. Antonio Fernández para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta de asociados, y fué reemplazado por sorteo en la sección segunda por D. Fernando M. Robledo.

Por unanimidad se aprobó la cuenta general del Fomento de esta ciudad correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897.

Se acordó autorizar á D.^a Francis-

ca Sánchez para colocar una caseta, con destino á la venta de varios artículos, en la plazuela de Puerta Castillo.

Se acordó no admitir la renuncia á D. Santiago Alfiguero del cargo de Presidente de la Comisión de Policía y del de Vocal de otras Comisiones.

Se aprobó por el Ayuntamiento la concesión hecha provisionalmente por el Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia de ocho Camas, para el sanatorio de la Cruz Roja.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que así lo requerían.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1897
Presidencia del señor cuarto Teniente de Alcalde

Previo segunda convocatoria, y con asistencia de tres Sres. Concejales y de seis Sres. Vocales asociados.

Quedó constituida la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año económico.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que me remito.

León 31 de Agosto de 1897.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del 9 de Septiembre de 1897.—Aprobado: remítase al Gobierno civil.—Garrote.—P. A. del A., José Datas.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Cortuña.

Hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de substancias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará en la mitad de la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientemente asesorarse del dictamen de peritos.

La Cortuña 8 de Octubre de 1897.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

Imp. de la Diputación provincial